

INFORME SOBRE EL RESULTADO DE LAS ALEGACIONES PRESENTADAS EN EL TRÁMITE DE INFORMACIÓN PÚBLICA SOBRE EL PROYECTO DE ORDEN DE LA CONSELLERIA DE INNOVACIÓN, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO, POR LA QUE SE ESTABLECEN LAS BASES REGULADORAS PARA LA CONCESIÓN DE AYUDAS DIRIGIDAS A FOMENTAR EL ECOSISTEMA DE EMPRENDIMIENTO DE LA COMUNITAT VALENCIANA

De conformidad con lo establecido en los artículos 14 y 16 de la Ley 4/2023, de 13 de abril, de la Generalitat, de participación ciudadana y fomento del asociacionismo de la Comunitat Valenciana y el artículo 165.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y de Subvenciones, se acordó someter a información pública, por un plazo de 10 días naturales, el proyecto de orden de la Conselleria de Innovación, Industria, Comercio y Turismo, por la que se establecen las bases reguladoras dirigidas a fomentar el ecosistema de emprendimiento de la Comunitat Valenciana (DOGV núm. 9766 / 15.01.2024).

Durante el plazo previsto, se han presentado alegaciones por parte de las siguientes entidades:

1. AYUNTAMIENTO DE ELCHE
2. INSOMNIA
3. FUNDACIÓN SOCIAL NEST
4. ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS VALENCIANOS (AJE)
5. CEEI ELCHE
6. ALEGACIONES CONJUNTAS DE LAS CINCO UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS
7. FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FEVECTA)

A continuación, se procede a la evaluación de las propuestas efectuadas por cada una de las citadas entidades:

1. AYUNTAMIENTO DE ELCHE

Primera: Respecto al artículo 11. Beneficiarios de las ayudas, alega:

- Tiene una formulación muy confusa, de manera que no acaba de quedar claro para quien están destinadas.
- Permitir que sean beneficiarias entidades con ánimo de lucro pero en la parte de su actividad "no económica" introduce muchas complicaciones en relación con la aplicación de la normativa europea "de minimis".

Proponen como formulación alternativa: *“Cualquier entidad sin ánimo de lucro, con personalidad jurídica y sede en la Comunidad Valenciana, que preste servicios de apoyo al emprendimiento, creación y crecimiento de empresas”*.

Desde esta Dirección General se aceptan las alegaciones presentadas por el Ayuntamiento de Elche por lo que se procede a la modificación del artículo 11 eliminando la referencia a las sociedades mercantiles y aclarando que esta modalidad de ayudas va dirigida a entidades sin ánimo de lucro.



Segunda: Respecto al artículo 23. Plazo y forma de justificación de las ayudas, alega que fijar octubre como plazo para la justificación limita muchísimo los proyectos ejecutables. Y añade que, si se fija la elegibilidad del gasto del 01/01/2024 al 30/09/2024 y se resuelve en julio-agosto de 2024 se corre el riesgo de que muchos proyectos concedidos no sean efectivamente ejecutados, o que simplemente se de dinero por actividades ya previstas y ejecutadas (nulo efecto incentivador). Parece mucho más adecuado permitir que la ejecución se produzca a caballo de dos anualidades (contemplándose respecto a 2025 la tramitación anticipada).

Se consideran adecuadas las alegaciones efectuadas, si bien no se considera necesaria su modificación puesto que el citado artículo establece el plazo de justificación hasta el 31 de octubre de cada ejercicio, *“salvo que, por circunstancias concurrentes, se fijen plazos distintos en las convocatorias respectivas o en las resoluciones de concesión”*, por lo que cabe la posibilidad de ampliar este plazo a través de las futuras convocatorias.

2. INSOMNIA

Primera: Propone incluir los siguientes criterios de valoración en el artículo 6.2:

- Incluir como criterio de valoración en el artículo 6.2.a): emprendedor senior -más de 45 años.

Se acepta la propuesta, pero se considera más idóneo en lugar de incluir “emprendedor senior”, suprimir el término “juventud”, englobando en la categoría de emprendedores, tanto a los seniors como a los jóvenes.

- Incluir como criterio de valoración en el artículo 6.2.c), dentro de la contribución a la mejora de la competitividad, el “diseño de sistemas que ayuden a las empresas y/o agrupaciones de las mismas a la mejora de la toma de decisiones estratégicas”.

Se considera adecuada la alegación, pero entendemos que este concepto tiene cabida en la actual redacción del artículo 6.2.c).

- Incluir como criterio de valoración en el artículo 6.2.e), dentro de contribución a la solución de problemas sociales, que sean proyectos con expectativa de generación de empleo estable, propone añadir “o que demuestren la estabilidad de sus plantillas”.

Se acepta e incluye dicha alegación en la redacción del artículo 6.2.e).

- Incluir un apartado 6.2.e), un nuevo punto que diga: “que al menos el 20% de la plantilla sea mujer.”

Se considera apropiada la alegación, si bien será la convocatoria la que podrá tener en consideración este criterio dentro del apartado 6.2.a) relativo a la estructura del solicitante, en su caso.

- Incluir un nuevo criterio de valoración como punto f) con Máximo 5 puntos-, “Se valorará que la empresa posea alguna de las certificaciones en las normas internacionales como ISO 9001/2000 (Gestión de la Calidad), ISO 14001/2004 (Gestión del Medioambiente) o ISO 27001 (Gestión de la Seguridad de la Información”.



Se considera apropiada la alegación, si bien será la convocatoria la que podrá tener en consideración este criterio dentro del apartado 6.2.a) relativo a la estructura del solicitante, en su caso.

Segunda: Propone incluir como actuaciones subvencionables en el artículo 10:

- En el apartado a) Proyectos de formación y mentorización a jóvenes universitarios y, en general, a personas emprendedoras portadoras de una idea de negocio. Añadir frase, tras “idea de negocio” que indique “así como formación de posgrado universitario que permita formar a líderes en transformación digital e innovación en sectores clave como fintech, insurtech, logística, puertos, arte, turismo, entre otros”.

Se acepta la consideración, pero no es necesario modificar el artículo puesto que se entiende incluido dentro del término “personas emprendedoras portadoras de una idea de negocio”.

- En el apartado c) Actividades de información, sensibilización y difusión que fomenten, promuevan y den visibilidad al emprendimiento valenciano, generando oportunidades de negocio a las personas emprendedoras, proponen incluir, tras “Actividades” la frase “eventos y jornadas”.

Se considera apropiada la alegación, si bien los conceptos de “eventos y jornadas” se encuentran incluidos dentro del concepto de “actividades” y así podrá venir detallado en la convocatoria, en su caso.

- Incluir como punto d) una nueva actividad, “Proyectos de innovación abierta e intraemprendimiento basados en la resolución de retos que contribuyan a crear ecosistemas sobre verticales como fintech, ehealth, insurtech, logística, puertos, arte digital, agrotech o educatech, entre otros”.

Es muy interesante la aportación, pero no se considera necesario incluir un nuevo apartado puesto que dicha actividad puede desarrollarse en los apartados ya descritos en el artículo 10.1.

Tercera: En relación con el artículo 11.1 propone que, como beneficiarios de la subvención también se incluya a las UTEs que se conformen al efecto.

No cabe la posibilidad de incluir la presente alegación dado que con la nueva redacción del artículo 11, sólo cabe la posibilidad de presentar solicitudes por entidades sin ánimo de lucro. Las pymes podrán presentarse a la modalidad regulada en el capítulo I del Título II.

3. FUNDACIÓN SOCIAL NEST

Primera: Propone modificar el artículo 10.3, relativo a la puntuación de máximo 15 puntos por la descripción de la entidad, capacidades y experiencia sustituyendo la redacción actual: “Se podrán considerar factores como la claridad en la descripción de la entidad y de sus actividades y la trayectoria, experiencia y resultados en la actividad a subvencionar en los últimos cinco años” por “factores como el impacto positivo generado por la entidad, así como su capacidad de atender desafíos sociales y medioambientales que afecten a la Comunitat Valenciana”.

Se entiende que ya están incluidos y valorados estos conceptos en el apartado 10.2.d “Contribución de criterios de carácter social, ambiental y ético de la entidad”.



Segunda: En relación con el artículo 10.3 apartados b y c relativos proponen:

- Que se valore positivamente los criterios del potencial de sostenibilidad medioambiental y social de la propia iniciativa o proyecto a plantear.
- Que se valore positivamente el carácter internacional del proyecto a la hora de colaborar con otras entidades y visibilizar la cultura emprendedora valenciana
- Que se valore positivamente la diversidad e inclusión de agentes diversos y de la ciudadanía en el ecosistema de emprendimiento sea reconocido como una variable positiva. Esto se puede tangibilizar, por ejemplo, a través de la gratuidad de las iniciativas o la capacidad de atraer perfiles nuevos o no tan comunes al ecosistema de innovación (tales como estudiantes, ciudadanía en general, sector público, tercer sector, etc).
- Para reforzar el criterio de escalabilidad, se propone que las ayudas puedan ser plurianuales, es decir, que la subvención se conceda por 2 o 3 ejercicios para poder dar continuidad y escalabilidad a los proyectos.

Resultan de gran interés y utilidad los conceptos planteados, pero cabe recordar que el texto sobre el que se presentan las alegaciones es una orden de bases que regula los criterios de valoración que, posteriormente, vendrán detallados y desglosados en la posterior convocatoria, por lo que se tendrán en consideración, en la medida de lo posible, en la misma.

De momento no está previsto que las ayudas sean plurianuales, no obstante, esta propuesta se podrá estudiar tras la evaluación de los resultados de esta primera convocatoria.

Tercera: En relación con el artículo 10.3 apartado d) relativo a la valoración de criterios de carácter social, ambiental y ético de la entidad (máximo 5 puntos), propone que se puntúe este apartado con más de 5 puntos para priorizar a organizaciones con enfoque social, ambiental y ético, para así fomentar la transformación de entidades del ecosistema valenciano.

No se acepta esta propuesta porque se entiende que la valoración otorgada es la correcta teniendo en cuenta los restantes criterios de valoración.

Cuarta: En relación con el artículo 23.2.c), las bases establecen que se presentará la “Tabla de costes realizados y efectivamente pagados con motivo del proyecto subvencionado, que se considerará como cuenta justificativa, y deberá estar firmado electrónicamente por la beneficiaria y, en su caso, por la empresa auditora de cuentas”. Sugiere que se elabore un modelo normalizado de tabla de costes.

Se acepta la presente alegación y se incluirá en la convocatoria el modelo normalizado.

4. ASOCIACIÓN DE JÓVENES EMPRESARIOS VALENCIANOS (AJE)

La AJE presenta a través de GVA OBERTA una consulta relativa a si la referencia a proyectos emprendedores de las bases, éstas pueden ser jóvenes empresas con trayectoria de cero a cinco años.

Se procede a aclarar que, tal y como describe el art. 7.1 a), podrán ser beneficiarios *“las personas físicas (empresarios individuales), o ser una pyme con personalidad jurídica propia, que van a emprender o han emprendido en los últimos cinco años una actividad económica o productiva que ofrezca una ventaja competitiva.”*



5. CEEI ELCHE

Plantean que se reconsidere la posibilidad de excepcionar a través de las convocatorias la financiación del 100% de las actividades subvencionables, puesto que de no ser así existiría un "motivo de discriminación con respecto a la prestación del servicio final por una consultoría privada, cuando además el servicio desarrollado desde las entidades del ecosistema no incluye ningún margen de beneficio para la prestación y el ámbito de sus servicios de asesoramiento se orientan en una modalidad más dirigida a un proceso de mentorización en las acciones de acompañamiento, incubación y aceleración, seguimiento, etc..., y no a la prestación de un servicio puro de consultoría, que en muchos casos conllevan una mayor intensidad en la utilización de recursos humanos en su prestación".

Se aprecia la alegación, pero, tal y como se expone en la base, la posibilidad de excepcionar la subvención del 100% vendrá establecida en la respectiva convocatoria. Se trata por lo tanto de una posibilidad que podrá variar cada año.

6. ALEGACIONES CONJUNTAS DE LAS CINCO UNIVERSIDADES PÚBLICAS VALENCIANAS

Primera: Las Universidades Públicas proponen que se contemple la necesidad de que se contemple el carácter singular de las Universidades Públicas en la orden de bases debido a:

- que "El cambio a concurrencia competitiva en la política de subvenciones de la GVA, y los plazos asociados a la evaluación de las solicitudes y a los tramites de concesión, junto con la imposibilidad de generar crédito en las universidades públicas para actividades para las que no está asegurada la financiación, conducen a un escenario en el que la programación habitual de actividades de emprendimiento que veníamos realizando en las universidades públicas se va a ver interrumpida en 2024. Es por ello que reiteramos la necesidad de incluir un capítulo específico para las universidades públicas de la CV, que contemple una financiación de carácter plurianual o, alternativamente, que permita ejecutar gasto y justificarlo en el primer semestre del año siguiente al de resolución de la convocatoria".

- "Dependiendo de la publicación de la Resolución de concesión, en un escenario 'optimista' en el que esta se publicara en abril, el tiempo efectivo para llevar a cabo nuestros programas sería escasamente de cuatro meses y sólo uno de ellos resultaría plenamente elegible para la realización de actividades: abril (generación de crédito y elaboración de convocatorias públicas), mayo (periodo de exámenes), junio y julio (no lectivos, con exámenes finales y defensas de TFGs y TFM, que reducen la capacidad de participación de algunos estudiantes), agosto (inhábil), septiembre (elegible) y octubre (a partir de la primera semana los gastos del proyecto debería estar ejecutados para poder presentar la justificación con auditor el 31 de octubre como reflejan las bases)."

Tal y como se expone en la presente alegación, el cambio de modelo ha supuesto la necesidad de redactar y tramitar la presente orden de bases así como las correspondientes convocatorias, lo cual provoca que, en la presente anualidad, el período de ejecución sea más corto. No obstante, en los próximos ejercicios se estudiará la posibilidad de efectuar la convocatoria de forma anticipada, lo que permitirá a los solicitantes una mejor previsión de los plazos de ejecución.

Segunda: Proponen que se incluya la posibilidad de "presentar a esta convocatoria proyectos conjuntos de las distintas universidades públicas, contribuirá a mantener una cultura del emprendimiento universitario equiparable y de calidad, como la que hemos ido construyendo con esfuerzo y dedicación



en la última década. En este caso, y como en otras bases en las que la Administración admite la presentación de proyectos conjuntos entre distintas universidades, la opción más conveniente es permitir que cada beneficiario perciba directamente la asignación presupuestaria (caso que el proyecto fuese concedido), siendo responsable solamente de aquella parte del proyecto que tuviese asignada en el plan de trabajo.”

Se acepta esta propuesta y se tendrá en consideración en la redacción de la resolución de convocatoria.

Tercera: Que se conformen para las Universidades Públicas “unos criterios de baremación que valorasen adecuadamente las capacidades de los solicitantes: las universidades públicas cuentan con soporte administrativo, técnicos especializados e instalaciones adecuadas para llevar a cabo las actividades. La formación se realiza ‘in situ’ y el seguimiento se realiza por el personal técnico cualificado de las instituciones. La experiencia previa y los indicadores de calidad que hemos venido recogiendo deberían tenerse en cuenta como aval de solvencia.”

No se acepta esta propuesta debido a que se ha producido un cambio de paradigma en las ayudas. El cambio de modelo de línea nominativa a concurrencia competitiva implica la necesidad de evaluar y puntuar todos los proyectos que concurren sujetándose a los principios de publicidad, transparencia, concurrencia e igualdad.

Cuarta: Proponen que se clarifique el criterio de “viabilidad económica del proyecto que se presenta” para subvenciones que persiguen únicamente el objetivo de fomento de la cultura emprendedora entre la población universitaria, teniendo siempre en cuenta que se han de ejecutar de una forma razonable, económica y eficiente, conforme a los criterios de gestión de cualquier administración pública.

No se acepta esta propuesta porque el artículo 10.3 regula los criterios de valoración para los tres programas de actuaciones subvencionables, debiendo tener en cuenta que puede ser beneficiario cualquier entidad sin ánimo de lucro, de forma que la viabilidad económica el proyecto debe ser evaluada.

7. FEDERACIÓN VALENCIANA DE EMPRESAS COOPERATIVAS DE TRABAJO ASOCIADO (FEVECTA)

Primera: Propone incluir en el apartado a) del artículo 6.2, dentro del criterio de “Descripción de la persona emprendedora o pyme solicitante y conocimiento del mercado (máximo 10 puntos)”: *“gobernanza, a través de indicadores de transparencia, distribución de la responsabilidad, igualdad e independencia de sus órganos, participación de los trabajadores de la pyme en la toma de decisiones y resultados de la misma”*.

La propuesta supone otorgar más puntuación por una forma concreta de organización que iría en detrimento de otros modelos organizativos como las asociaciones o fundaciones, que también tienen cabida dentro de estas ayudas, por lo que no se acepta esta alegación.

Segunda: Propone incluir en el apartado b) del artículo 6.2 Motivación, viabilidad y descripción del proyecto empresarial la *“creación de empleo indefinido para personas socias de la pyme”*.

Dicho criterio ya se encuentra incluido en el apartado e) del mismo artículo dentro de la “Contribución a la solución de problemas sociales”, por lo que no se acepta esta propuesta.



Tercera: Propone incluir en el apartado c) del artículo 6.2 Contribución a la mejora de la competitividad: Se podrán considerar factores como el impacto empresarial, *“a través de indicadores de responsabilidad social corporativa, medioambientales y de liderazgo participativo”*.

Resultan de gran interés y utilidad los conceptos planteados, pero cabe recordar que el texto sobre el que se presentan las alegaciones es una orden de bases que marca los criterios de valoración que vendrán detallados y desglosados en la posterior convocatoria, por lo que se tendrán en consideración en la medida de lo posible en el desglose de la misma.

Cuarta: Propone incluir en el apartado d) del artículo 6.2. Proyecto sostenible con el medioambiente: *“debidamente acreditados mediante realización de balances, auditorías o informes, no preceptivos, de carácter económico-social, medioambiental, o de sostenibilidad de la actividad de la pyme”*.

Al igual que en el apartado anterior, el detalle de la acreditación de los criterios de valoración se regulará en las correspondientes convocatorias.

Quinta: Propone incluir en el apartado e) del artículo 6.2.:

- Que la beneficiaria fomente el empleo de personas con discapacidad o diversidad funcional, *la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo*, la atención a la tercera edad o que fomente la conciliación de la vida personal, laboral y familiar.
- *Uso y utilización de servicios y productos de proximidad.*
- *Utilización de productos procedentes del comercio justo.*

Se acepta y se incluye como criterio de valoración *“la integración laboral de personas con dificultades de acceso al mercado de trabajo”*, si bien las siguientes aportaciones, a pesar de su carácter y repercusión social, no se consideran de aplicación general a todas las actuaciones subvencionables en la convocatoria.

Sexta: Propone incluir en el apartado a) del artículo 8.2. Gastos subvencionables: Gastos laborales de personal propio y *“anticipos a los socios trabajadores y de trabajo de las cooperativas”*.

Se acepta y se incluye la alegación por considerarla idónea.

Séptima: Propone incluir en el artículo 10.3, dentro de, apartado d) Contribución de criterios de carácter social, ambiental y ético de la entidad: *“Que la entidad dirija sus actividades subvencionables a fomentar, impulsar y promocionar sociedades cooperativas y otras figuras jurídicas de economía social”*.

No se acepta la propuesta porque supone otorgar más puntuación por una forma concreta de actuación que iría en detrimento de otros proyectos que también tienen cabida en las actuaciones subvencionables.

Es cuanto tiene que informar este centro directivo.

La directora general de Emprendimiento e Internacionalización

Firmat per Ester Olivas Cáceres el
31/01/2024 19:00:43

